



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría  
Jurídica Distrital

## Acuerdo 57 de 2002 Concejo de Bogotá D.C.

**Fecha de Expedición:**

17/04/2002

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

17/04/2002

**Medio de Publicación:**

Registro Distrital 2617 del 17 de abril de 2002

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

### ACUERDO 057 DE 2002

(Abril 17)

*Por el cual se dictan disposiciones generales para la implementación del Sistema Distrital de Información - SDI, se organiza la Comisión Distrital de Sistemas, y se dictan otras disposiciones*

EL CONCEJO DE BOGOTÁ;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 8 y 14 del Decreto ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

[Ver Circular Secretaría General 82 de 2002](#), [Ver la Directiva Distrital 05 de 2005](#), [Ver la Resolución de la C.D.S. 01 de 2003](#)

**ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTACIÓN.** Impleméntese el Sistema Distrital de Información "SDI" en el Distrito Capital el cual estará integrado entre otros por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información que determine la Comisión Distrital de Sistemas, que deben aportar tanto las

entidades del sector central como del descentralizado, las empresas sociales, industriales y comerciales del Estado, la veeduría Distrital, instituciones educativas oficiales del orden Distrital y los fondos de desarrollo local; así mismo podrá hacer parte del sistema el Concejo de Bogotá, la Personería Distrital, la Contraloría Distrital y la Universidad Distrital, sin perjuicio de su autonomía administrativa y presupuestal.

**PARAGRAFO.** Para garantizar el derecho a la información y acceso a los documentos públicos, corresponde a las entidades del sector central, descentralizado, de localidades y empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial y mixto, participar en la organización del Sistema Distrital de Información, de conformidad con el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Distrital.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.** El Sistema Distrital de Información -SDI-, tiene por objeto facilitar el control político por parte del Concejo Distrital y contribuir a la consolidación de una cultura real de participación ciudadana en la administración de lo público, mediante el suministro de información, estructurada, clara, confiable, oportuna, suficiente y de fácil consecución a la ciudadanía que en general se encuentre interesada en realizar acciones de veeduría y control social sobre el quehacer de las Entidades Distritales. Así mismo, el SDI se establece como herramienta fundamental para facilitar a la Administración Distrital el ejercicio de su función de una manera efectiva y ágil en vía de la consolidación de un Gobierno Electrónico.

**PARÁGRAFO:** La información contenida en el SDI permitirá verificar y hacer seguimiento a la gestión adelantada en las entidades que hagan parte del Sistema, respecto del cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, transparencia y los demás que señale la Constitución, la Ley y los reglamentos. El diseño del Sistema facilitará a la ciudadanía el acceso a la prestación de los servicios que las entidades del orden Distrital adelanten.

**ARTÍCULO 3º. CONTENIDO.** El SDI inicialmente consolidará y procesará la información relativa a los aspectos administrativos y misionales, contratación, provisión de empleos, planeación, ejecución contractual, proyectos, anteproyectos de presupuesto, presupuestos consolidados, presupuestos por resultados, planes de acción, indicadores de gestión y evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo distrital. El contenido del sistema se ampliará de acuerdo con las políticas que se establezcan al respecto y con base en los requerimientos presentados por la ciudadanía y las necesidades detectadas por la Comisión Distrital de Sistemas.

**PARÁGRAFO:** El diseño del SDI facilitará el cruce de la información y servicios entre las entidades que hagan parte de él y garantizará su disponibilidad, facilidad de acceso, tanto de consulta como de servicios por parte de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES.** Las entidades, organismos e instituciones de orden Distrital y demás que hagan parte del Sistema Distrital de Información, deberán dar prioridad al diseño, construcción, mantenimiento, actualización, implementación, seguimiento y evaluación de sus sistemas e información.

**ARTÍCULO 5º. COMISION DISTRITAL DE SISTEMAS.** La Comisión Distrital de Sistemas - CDS- será el organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital, será además el asesor técnico de la Administración Distrital en dichas materias

[Ver el parágrafo 3, art. 18, Acuerdo Distrital 20 de 1989](#)

**ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS GENERALES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS.-** El objetivo fundamental de la Comisión Distrital de Sistemas lo constituye el diseño y la

implementación del Sistema Distrital de Información SDI. Con base en este macro objetivo, la Comisión tendrá los siguientes:

1. Promover el uso y aprovechamiento de la informática y de las comunicaciones en la Administración Distrital, como herramienta para la competitividad y la eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo.
2. Velar por el mejoramiento en la relación costo beneficio de los proyectos informáticos y de comunicaciones en el Distrito Capital.
3. Promover la modernización de la tecnología informática y de comunicaciones de la Administración Distrital para la provisión de servicios más ágiles y transparentes.
4. Promover la colaboración entre las entidades Distritales para compartir recursos y servicios de tecnología informática y de comunicaciones.

**ARTÍCULO 7º. FUNCIONES GENERALES.** Son funciones generales de la Comisión Distrital de Sistemas las siguientes:

1. Coordinar la gestión informática y de comunicaciones de las entidades del Distrito Capital.
2. Diseñar las políticas y estándares informáticos y de comunicaciones en el Distrito Capital.
3. Apoyar la formulación y desarrollo de proyectos informáticos y de comunicaciones.

**ARTÍCULO 8º.- ADSCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS:** La Comisión Distrital de Sistemas estará adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**ARTÍCULO 9º.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS:** [Derogado por el Acuerdo Distrital 409 de 2009](#). La Comisión Distrital de Sistemas será presidida por el Alcalde Mayor o su delegado y estará integrada por los directores o jefes del área informática de las siguientes entidades del Distrito Capital:

- A. Secretaría General de la Alcaldía Mayor
- B. Secretaría de Hacienda Distrital
- C. Secretaría de Gobierno Distrital
- D. Secretaría de Educación Distrital
- E. Secretaría de Salud Distrital
- F. Departamento Administrativo de Planeación Distrital
- G. Departamento Administrativo de Catastro Distrital
- H. Veeduría Distrital
- I. Un representante de las empresas de servicios públicos Distritales.
- J. Un representante de las entidades descentralizadas del Distrito Capital.
- K. Los órganos de control, los entes universitarios autónomos podrán integrar la Comisión, sin perjuicio de su autonomía administrativa y presupuestal.

**PARÁGRAFO.** El Jefe de Sistemas del Concejo de Bogotá representará a la Corporación en esta Comisión.

[Ver Decreto Distrital 397 de 2002](#)

**ARTÍCULO 10º.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS:** Las políticas, estrategias y recomendaciones de la Comisión Distrital de Sistemas, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital que conformen la misma.

**ARTÍCULO 11º. DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS.** La Comisión Distrital de Sistemas, como organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital y como asesor técnico de la Administración Distrital para el tema, adelantará los estudios previos de viabilidad técnica y establecerá el alcance e implementación del Sistema Distrital de Información.

**ARTÍCULO 12º.** Mientras que el Sistema Distrital de Información sea puesto en marcha, todas las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, D.C. y los organismos de control Personería, Contraloría, Veeduría, sin perjuicio de su autonomía administrativa y presupuestal deberán tener en funcionamiento y constante actualización una página WEB en internet, de conformidad con los criterios y directrices que señale la Comisión Distrital de Sistemas. Adicionalmente, deben adicionar un espacio físico para realizar la instalación de un punto de consulta de la página de la Entidad.

**ARTÍCULO 13º. INFORMES.** La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá un informe semestral sobre el avance del proceso de implementación y evaluación del funcionamiento del Sistema Distrital de Información - SDI.

**PARÁGRAFO.** Con base en los informes anteriores, el Concejo Distrital y la Administración Distrital facilitarán los espacios tendientes a garantizar la participación ciudadana con el propósito que los ciudadanos presenten las inquietudes y sugerencias sobre los avances del Sistema Distrital de Información. El primer informe deberá ser presentado el 1º de noviembre de 2002.

[Ver Decreto Nacional 1750 de 2002](#)

**ARTÍCULO 14º. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**SAMUEL B. ARRIETA BUELVAS**

**Presidente del Concejo**

**ILDEVARDO CUELLAR CHACON**

**Secretario General**

**ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**

**Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.**

**NOTA: Publicado en el Registro Distrital 2617 de 17 de Abril de 2002.**

